

ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN

En Lima, siendo las 14:00 horas del 30 de mayo de 2023, se reunieron en las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, situado en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao:

Por el USUARIO INTERMEDIO

Empresa	Representante	Documento de Identidad
REPRESENTACIONES NAVIERAS Y ADUANERAS S.A.	Señor Eduardo Dario Paredes Vía y Rada	43081224

Por la ENTIDAD PRESTADORA

Jose Alonso Lozano Cabrera, con DNI No. 71335207, en representación de APM TERMINALS CALLAO S.A.

Reconociéndose las representaciones, mutua capacidad y legitimación para suscribir el presente documento, lo hacen en virtud de lo siguiente:

I. Agenda:

Renovación de Contratos Tipo de Acceso a la Infraestructura Portuaria para el Servicio de Practicaje en el Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao.

II. Acuerdo:

Luego de una breve deliberación respecto del pronto vencimiento del plazo del contrato, se adopta el siguiente acuerdo POR UNANIMIDAD:

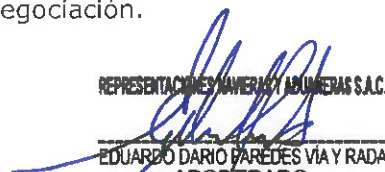
El Usuario Intermedio tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Practicaje por el plazo de un (1) año adicional, suscribiéndose para ello la agenda correspondiente.

La renovación de vigencia de los contratos iniciará a partir del 30 de junio de 2023 culminando el 30 de junio de 2024.

Siendo las 15:00 horas del 30 de mayo de 2023, y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Reunión de Negociación.

APM TERMINALS CALLAO S.A.




REPRESENTACIONES NAVIERAS Y ADUANERAS S.A.C.
Eduardo Dario Paredes Via y Rada
APODERADO
REPRESENTACIONES NAVIERAS Y
ADUANERAS S.A.

DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN

El que suscribe, APM TERMINALS CALLAO S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por Jose Alonso Lozano Cabrera, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 71335207, facultado según poderes inscritos en la partida electrónica No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, DECLARA BAJO JURAMENTO:

No tener vinculación alguna con la empresa, **REPRESENTACIONES NAVIERAS Y ADUANERAS S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20100245796, con domicilio legal en Av. Santa Rosa No. 531, La Perla, Callao, debidamente representada por el señor Diego Saavedra Granda, identificado con DNI No. 44162652, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 70003634 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Callao, 07 de junio de 2023



Jose Alonso Lozano Cabrera
Gerente Legal de Proyectos

**DÉCIMA SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Décima Segunda Adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para el Servicio de Practicaje ("Contrato"), que celebran, de una parte, **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Manuel Eduardo Galup Barriga, identificado con DNI No. 09342454, según poderes inscritos en la Partida Registral No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y, de la otra, **REPRESENTACIONES NAVIERAS Y ADUANERAS S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20100245796, con domicilio legal en Av. Santa Rosa No. 531, La Perla, Callao, debidamente representada por el señor Eduardo Dario Paredes Vía y Rada, identificado con DNI No. 43081224, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 70003634 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2012, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012.

Con fecha 01 de julio de 2012, se firmó el primer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2013.

Con fecha 01 de julio de 2013, se firmó el segundo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2014.

Con fecha 01 de julio de 2014, se firmó el tercer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2015.

Con fecha 30 de junio de 2015, se firmó el cuarto addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

Con fecha 30 de junio de 2016, se firmó el quinto addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

Con fecha 30 de junio de 2017, se firmó el sexto addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

Con fecha 30 de junio de 2018, se firmó el séptimo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

Con fecha 30 de junio de 2019, se firmó el octavo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

Con fecha 16 de julio de 2020, se firmó el noveno addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el décimo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2022.



Alonso Lozano
Gerente Legal de Proyecto

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el décimo primer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá desde el 30 de junio 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERO: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 30 de junio de 2023.

Manuel Eduardo Galup Barriga
APM TERMINALS CALLAO S.A.



Eduardo Darío Paredes Vía y Rada
**REPRESENTACIONES NAVIERAS Y
ADUANERAS S.A.C.**



Alonso Lozano
Abogado Legal de Proyecto